



Deibre mareuebla

SELLO QVARTO, VEINTE  
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SIETE.

de cada her despues de nomada la matanza por ex  
indispensable esta notitia y conozimiento para el conreño  
en la her de rinos y rajas puer sin ella no pueden a rrepla  
rur prieros, y respecto de que dhas Fieles se escusan a  
presente a enterarlas de las referidas prieras con un dho  
pretentos, contraviniendo a la practica y estilo que ha ha  
rido en esta dha Ciudad, y se guarda en la de Sorca, y otra;  
en pernuio de dho rrechantes, ya en de este Publico por  
ser recoular se detengan muchos en dho rrechantes y rajas  
por carecer de las notitias competentes, Concluyen en pl  
cando de este Ayuntamiento, se rra con la providencia  
manefectiva para que los rritados Fieles no innoven  
en subministrarle las notitias de el peso de cada her,  
segun y en la conformidad que siempre lo han practicado  
Con lo demas que contiene el que se leyo a la letra, y en  
Ciudad ha rrienlo oydo tratado y confexido; Considerando  
es justa la pretension de estas partes = Acuerda se haga vaten  
a los Fieles de las Camerarias asistan al cumplimiento  
de su obligacion en aquella rra, que estan venalada por

